



708

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Acción Popular
ACCIONANTE: Julián Ricardo Gómez Ávila
ACCIONADO: Nación – Ministerio de Transporte – FENOCO –
INVIAS – Municipio de Tunja
RADICACIÓN: 15 001 33 31 004 2008 00160 00

ASUNTO

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente por resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada Agencia Nacional de Infraestructura-ANI (fls.678-684), contra la sentencia proferida el veinticuatro (24) de enero de la presente anualidad, que amparo el derecho invocado y accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 665-675).

Para resolver se considera:

En cuanto a la **procedencia**, el artículo 243 del C.P.A.C.A, señala:

“Art. 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos...”

Por lo que se entiende que procede el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia.

La sentencia recurrida fue notificada por edicto atendiendo lo dispuesto en el artículo 323 del C.P.C. el día 5 de febrero de 2018 (f. 696), no obstante, el recurso fue presentado y sustentado por la apoderada de la parte demandada Agencia Nacional de Infraestructura-ANI el 29 de enero de 2018 (fls. 678-684); por lo que se tiene que el recurso así interpuesto fue oportunamente propuesto.

De lo que se desprende que el recurso de alzada es procedente y oportuno, luego se encuentra ajustado a la normatividad arriba transcrita, motivo por el cual será concedido para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá.

En mérito de lo expuesto, se

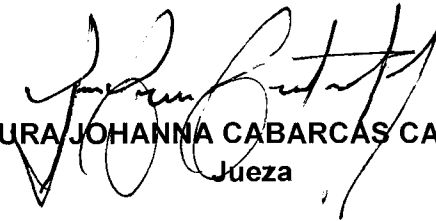
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandada Agencia Nacional de Infraestructura-ANI contra la sentencia de fecha 24 de enero de 2018, por medio del cual se amparó el derecho invocado y se accedió a las pretensiones de la demanda.

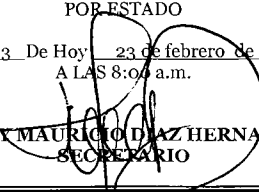
SEGUNDO: En firme la presente providencia, **REMITIR** el expediente al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, para que sea enviado a la oficina judicial y a su

vez allí sea repartido entre los magistrados del Tribunal Administrativo de Boyacá, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


LAURA JOHANNA CABARCAS CASTILLO
Jueza

1ps.

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>N° <u>03</u> De Hoy <u>23 de febrero de 2018</u> A LAS <u>8:04</u> a.m.</p> <p> FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ SECRETARIO</p>
